

Clases.	Nombres.	Paradero.
Teniente de Nabio.	Don Jacobo Murphi Comandante del Bergantin San Carlos.....	En Acapulco.
Idem de idem.	Don Ramon Muyua Comandante Interino de Artilleria del Castillo de.....	Idem.
Idem de Fragata.	Don Antonio Quartara Comandante del Bergantin Activo.....	Idem.
Idem de compañía de San Blas.	Don Manuel Buen Tiempo agregado á la Guarnicion	Idem.
El Coronel.	Don Juan Jose Recacho; se ignora su paradero	
Capitan de paisanos.	Don Juan Echarte.....	Idem.
Idem.	Don Manuel Lopes Cotilla, idem.....	
Idem.	Don Martin Gutierrez, salió en 4 del corriente de esta Villa para.....	Tepic.
Idem.	Don Francisco Pacheco se halla de Capitan de Usares, en la 3ª Divicion.....	Tepic.

San Blas seis de octubre de mil ochocientos once.—*Gaspar de Maguna*.—Señalado con una rubrica del Señor General.

Contestacion del Comandante Interino del Apostadero al Señor General en respuesta del que le pasó dicho Señor foxas 127 de este Proceso.—El comandante Interino del Apostadero de San Blas Don Gaspar de Maguna, me dice con fecha de diez de este mes lo que sigue. “Muy Ilustre Señor.—He recibido la Superior orden que con fecha de tres del corriente se ha cerbido V. S. dirigirme para que en atencion á no permitir las circunstancias el que pacen á esa capital algunos Individuos de Tropa, y otros que deven declarar en la causa de la capitulacion de este Puerto como havia pedido el Teniente de Artilleria, y Fiscal de ella Don Antonio Paláo, se proceda aqui mismo á tomar las declaraciones conforme al modelo del Interrogatorio, y forma de berificarlo que viene adjunto, cuyas Diligencias evacuaré yo mismo con la vvedad posible pasandolas á mano de V. S. luego que esten concluidas.—Y lo traslado á Vmd. para su noticia, y fines convenientes.—Dios Guarde á Vmd. muchos años. Guadaluara quinse de octubre de mil ochocientos once.”—*Jose de la Cruz*.—Señor Don Antonio Paláo.

Careo del acusado Don Jose Labayen con los testigos ausentes.—En dicho dia mes, y año.

El referido Señor Fiscal pasó acompañado de mi el Secretario al colegio correccional de esta Ciudad donde se halla preso el Capitan de Fragata de la Real Armada Don Jose Joaquin Labayen, Comandante del Apostadero de San Blas, acusado en éste Proceso; y habiendo hecho dicho Señor Fiscal, poner la mano derecha en el Puño de su Espada, y preguntado ¿Si baxo su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Si prometo.

Y habiendole preguntado si conoce á Don Felipe Garcia, Don Juan Velarde, Don Ramon de Orosco, Don Mateo PloWes, Don Francisco Ruis, Don Juan Martines y Zayas, Miguel Prieto, y Don José Monzon, Testigos en esta causa, y vecinos del Pueblo de Tepic, y Apostadero de San Blas: si sabe le tengan odio, ó mala voluntad; y habiendole leído sus Declaraciones, si se conformaba con ellas ¿Dixo: Que conoce á todos los que se le citan: que ignora le tengan odio, ó mala voluntad: que en quanto á lo que dice en su Declaracion el primer testigo Don Felipe Garcia, sobre de que se asercó al mencionado Comandante en tiempo de que se trataba en la Junta Combocada del veinte y ocho de Noviembre, y le dixo no combenia contestar al cura Mercado por que devian de irce, cuyo mis-

*mo dictámen manifesto en Publico al Señor Comandante un Administrador de correos Capitan de los Boluntarios, cuyo nombre ignora: no se conforma por estar discorde: que tampoco se conforma con la Declaracion del quarto Testigo el Alferes de Fragata Don Mateo PloWes, por hallarse en muchos puntos discorde, y que esto lo prueba, con el hecho de declarar haver estado enfermo, y que por esta Razon ignoraba la Mayor parte de lo exencial que se le interrogaba, y seguidamente se va expresando, como si se huviera hallado presente en todo; haci mismo se halla discorde en su Declaracion, que con decir, que siendo Comandante de una Vateria no sabe dar razon fixa del calibre de los Cañones que esta tenia, y que por ultimo la halla discorde pues confiesa la insubordinacion de los Europeos, y la de la compañía fixa, asegura que los enemigos podian entrar sin ser vistos en la Villa, y en una palabra demuestra la ninguna defensa del Puesto, y Vota que se devia defender sin mas fundamento que su propio Capricho: que en todas las demas Declaraciones queda Conforme: en lo que se afirmó, y ratificó leida que le fué, baxo el juramento que tiene prestado, y lo firmó dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Palao*.—*Jose de la Vallen*.—Ante mi.—*Manuel de Castro*.*

Diligencia de suspenderse la causa para sacar copia de las declaraciones y careos de los acusados.—En el mismo dia mes, y año, en vista de estar concluidas las Diligencias contenidas en el antecedente auto, mandó dicho Señor Fiscal, se sacase copia de ellas, y de los careos con los acusados para remitir al Pueblo de Tepic, y mientras se suspendiera el curso de la precente causa. Y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fé.—*Palao*.—Ante mi.—*Manuel de Castro*.

Diligencia del oficio pasado al Señor General incluyendole las diligencias que se han de evacuar en San Blas.—En la Ciudad de Guadaluara á veinte, y uno de octubre del corriente año. En virtud de hallarse concluidas las Diligencias promovidas, en el auto de quinse de octubre se pasó con esta fecha al Señor Don Jose de la Cruz, General de este Exercito el oficio que á la letra sigue.

Oficio de remision al señor General con las declaraciones, y careos de los acusados para ejecutarlos con los testigos.—Paso á manos de V. S. en veinte foxas copia de Siete declaraciones, y careos de los acusados con los testigos que han declarado en la causa que de orden de V. S. estoy formando á los oficiales que entregaron, el Apostadero de San Blas, á los Reolucionarios; y no pudiendo venir á esta Ciudad los indicados testigos, por la larga distancia y riesgo de sus caminos, cumpliendo con la Real orden de diez, y siete de Enero de mil setesientos setenta, y seis, he mandado en auto de quinse de octubre se saque copia de aquellas para que V. S. se cirva nombrar en el Pueblo de Tepic, ú el de San Blas oficiales comicionado, y Secretario que con arreglo á las Reales ordenanzas retifique á los testigos en sus Declaraciones, y despues les lea los reparos que en ellas han puesto los acusados en los careos.

Y pareciendome la distancia de uno á otro de aquellos destinos corta podra el oficial que V. S. comicione hacer comparecer á los testigos que no recidan en el parage, para evitar nuevas Diligencias con retardo de la causa suplicando á V. S. recomiende el pronto Despacho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadaluara veinte y uno de Octubre mil ochocientos once.—*Antonio Paláo*.—Señor General Don Jose de la Cruz.—*Razon* Cuyo oficio, y diligencias llevé yo el Ynfrascrito Secretario de que doy fé.—*Manuel de Castro*.

Diligencia de haver citado á los oficiales defensores para las ratificaciones.—En la Ciudad de Guadaluara á veinte y dos de octubre de dicho año. El Señor Fiscal de esta Causa mandó se citasen al Capitan Don Manuel Estrada, al Teniente Don Jose Maria Estrada, y al Capitan Don Manuel de Arango, defensores de los acusados el Capitan Don Manuel Cotilla, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, y el Capitan de Fragata Comandante del Apostadero de San Blas, Don Jose Labayen, para que á las tres de la tarde del presente dia se hallasen en casa de dicho Fiscal para asistir á las ratificaciones de los Testigos que en este Proceso han declarado: lo que notifiqué yo el presente Secretario. Y pa-

ra que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fé.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del 9º Testigo Antonio Herrero.—En dicha Ciudad, en dicho día mes, y año, el Señor Fiscal de esta Causa, hizo comparecer ante si, y el presente Secretario al Noveno Testigo Antonio Herrero, Artillero de la Real Marina, y ante mi el Secretario, y Oficiales Defensores, le hizo levantar la mano derecha y Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad sobre el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿haviendole leído su declaracion, y si hera la misma que havia hecho: si tenia que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir, ni quitar: que la firma que se halla en ella es de su mano propia, en lo que se afirmó, y ratificó leída que le fué esta su declaracion bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Antonio Herrero.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo testigo Don Manuel de Quevedo.—Incontinenti, el referido Señor Fiscal hizo comparecer ante si, á el decimo testigo Don Manuel Garcia de Quevedo, usar de esta Ciudad, y ante mi el presente Secretario, y los oficiales defensores, le hizo levantar la mano derecha y. Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad sobre el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿haviendole leído su declaracion: si es la misma que tiene hecha: si tiene que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si en esto, y en todo lo demás, que contiene se afirma, y ratifica, bájo el juramento hecho? Dixo: Que lo que se le á leído, és lo mismo que declara: que no tiene que añadir, ni quitar: que la firma que se halla en su declaracion es de su mano propia; y que en esta, y en todo lo demás, que contiene se afirma, y ratifica baxo el juramento hecho lo firmó dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Manuel Garcia de Quevedo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo primo testigo Don Ramon Murua.—Incontinenti, el Señor Jues Fiscal hizo comparecer ante si al decimo primo testigo Don Ramon Murua; y ante mi el presente Secretario, le hizo levantar la mano derecha, y Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometéis al Rey, decir verdad sobre el punto, que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado ¿Haviendole leído su Declaracion, si es la misma que tiene dada si tiene que añadir ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella, bájo el juramento hecho? Dixo: que lo que se le á leído, es lo mismo que declaró: que no tiene que quitar, y solo si añade conocer á Don Ramon Moyua, que puede acaso ser el mismo por quien se le preguntó nombrandole Muina: que la firma que hay en su Declaracion, és de su mano propia; y que en esto, y en todo lo demás, que contiene, se afirma, y ratifica, báxo el Juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—*Antonio Paldo.*—*Ramon de Murua.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Ratificacion del decimo segundo testigo Don Jose Insuela.—En seguida el dicho Señor Jues Fiscal, hizo comparecer ante si, al decimo segundo Testigo Don Jose Insuela; y ante mi el presente Secretario, y oficiales defensores le hizo poner la mano derecha, tendida sobre el puño de su Espada, y Preguntado? Si bájo su palabra de honor promete decir verdad en el punto que fuese interrogado? Dixo: Si prometo.

Preguntado ¿Haviendole leído su declaracion, si es la misma que tiene hecha: si tiene que añadir, ó quitar: si conose la firma, si es de su mano propia, y si se ratifica en ella vajo su palabra de honor que tiene dada? Dixo: Que lo que se le á leído, és lo mismo que declaró: que no tiene que quitar; pero si añadir á su declaracion llamarse Don Jose Insuela Alferes de Fragata de la Real Armada, y primer Piloto de ella: que la firma que hai en su Declaracion, és de su mano propia; y que en esto, y en todo lo demás que contiene se afirma, y ratifica bájo la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó con dicho Señor, y el presente Secretario.—Ante mi.—*Paldo.*—*Jose de Insuela.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de haber presenciado los defensores las ratificaciones de los testigos que expresa.—En el mismo día, mes y año, Yo el Infrascripto Secretario doy fé: que los Capitanes Don Manuel Arango, Don Manuel Porres Baranda de Estrada, y el Teniente Don Jose Maria de Estrada, han asistido por citacion hecha del Señor Jues Fiscal, como defensores de los acusados, Don Jose Juquin Labayen, Don Manuel Cotilla, y Don Agustín Bocalán, á las ratificaciones de los testigos Antonio Herrero, Don Manuel Garcia de Quevedo, Don Ramon Murua, y Don Jose de Insuela; Y para que conste por Diligencia lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fé.—*Antonio Paldo.*—*Manuel de Arango.*—*Manuel Porres Baranda de Estrada.*—*Jose Maria de Estrada.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Diligencia de citar á los testigos para los careos.—En la Ciudad de Guadalajara á veinte, y tres de Octubre de mil ochocientos onse: El Señor Fiscal, En vista de estar concluidas las ratificaciones, mandó se procediera al careo, y confrontacion del acusado el Capitan Don Manuel Cotilla, con los quatro testigos; precentes para lo qual se citaron para esta tarde á las tres de ella, en el Quartel de Milicias de esta Ciudad, lo que les notifiqué é hise saber, yo él presente Secretario. Y para que conste por Diligencia lo firmó dicho Señor de que doy fé.—*Paldo.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del noveno testigo Antonio Herrero con el acusado Don Manuel Cotilla.—En dicho día mes, y año, el mencionado Señor Fiscal, pasó con asistencia de mi el Secretario al Quartel de Milicias de esta Ciudad, teniendo para dicha óra, y lugar citados los testigos que declararon en este proceso, y teniendo, en su precencia al acusado el Capitan de Milicias de esta Ciudad, Don Manuel Cotilla, para practicar el careo, y confrontacion á quien haviendole hecho poner la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada, y preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrecia decir verdad sobre el punto que fuere interrogado? Dixo: si prometo.

Y haciendo entrar en el Quarto donde se hallava arrestado el mencionado Capitan, al noveno testigo el Artillero de la Real Marina Antonio

Herrero, le hizo dicho Señor levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al testigo que se le presenta: que no sabe le tenga, odio, ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leído en este estado la declaracion del referido Testigo, y ¿preguntado-le si se conformaba con ella? Dixo: que no tiene nada que reparar en lo que tiene declarado el Testigo.

Preguntado al Testigo: Si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien ha declarado? Dixo: Que conose al que tiene presente, y que es el Capitan de Milicias Don Manuel Cotilla, el mismo que vió en el Apostadero de San Blas; pero que no sabe que la Declaracion que á dado sea por el pues ignora si se halló en las Juntas, y el voto que dió. Y de quedar conformes testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fé.—*Antonio Paldo.*—*Manuel Lopes Cotilla.*—*Antonio Herrero.*—Ante mi.—*Manuel de Castro.*

Careo del decimo testigo el usar Don Manuel Quevedo con el acusado Don Manuel Cotilla.—Inmediatamente el referido Señor Fiscal, despues de haver salido el que queda confrontado, hizo dicho Señor comparecer al decimo testigo Don Manuel Quevedo usar de los hurbanos de Fernando Septimo, y haviendole hecho levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que os boy á interrogar? Dixo: Si juro.

Preguntado al acusado ¿Si conose al testigo que tiene presente: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al testigo que tiene presente: que sabe no le tiene odio, ni mala voluntad, y que no le tiene por Sospechoso; y haviendole leído en este estado la declaracion de el referido testigo, y preguntado ¿si se conformaba con ella? Dixo: que no tenia que reparar en lo que tiene declarado el testigo.

Preguntado al testigo ¿Si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al acusado que es el Capitan Don Manuel Cotilla; pero que no sabe por el, halla declarado. Y quedando conformes testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario, de que doy fé.—Antonio Palao.—Manuel Lopes Cotilla.—Manuel Garcia de Quevedo.—Ante mi.—Manuel de Castro.

Careo del Decimo primo Testigo el uzar Don Ramon Murua con el acusado Don Manuel Cotilla.—Incontinenti dicho Señor Fiscal, mandó entrar al decimo primo testigo el usar de Fernando Septimo, Don Ramon Murua; y haviendole hecho levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado, al acusado ¿Si conoce al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio, ó mala voluntad; si lo tiene por sospechoso? Dixo: que conose al testigo que se le presenta: que es Don Ramon Murua, que sabe que no le tiene odio, ni mala voluntad; y que no lo tiene por sospechoso, y haviendole leído en este estado la Declaracion del mencionado Testigo, y

Preguntado ¿si se conforma con dicha Declaracion? Dixo: Que se conforma con ella.

Preguntado al testigo ¿Si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al que tiene presente, que es el Capitan de Milicias Don Manuel Cotilla: Que la declaracion que á dado, no há sido directamente á el, pues ignora el que huviese acistido á las Juntas, y el voto que dio: y de quedar conformes en esta confrontacion testigo, y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Palao.—Manuel Lopes de Cotilla.—Ramon de Murua.—Ante mi Manuel de Castro.

Careo del duodécimo testigo Don Jose Insuela con el acusado Don Manuel Cotilla.—En seguida, estando en el mismo lugar, hizo el dicho Señor comparecer al duodécimo testigo el Alferes de Fragata, y primer Piloto de la Real Armada Don Jose Insuela, á quien hizo poner la mano derecha sobre el Puño de su Espada y

Preguntado ¿si baxo su palabra de honor, ofrecia decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo: si prometo.

Preguntado ¿Al acusado si conose al testigo que tiene presente: si sabe le tenga odio, ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al que se le presenta: que no sabe le tenga odio ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y en este estado haviendole leído la declaracion del referido testigo, y

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que toda és conforme, y que no tiene que hacer en ella ningun repáro.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que no conose al que tiene presente, ni que directamente por el halla declarado; pues ignora si estubo en San Blas. Y quedando conforme testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Palao.—Manuel Lopes de Cotilla.—Jose de Insuela.—Ante mi Manuel de Castro.

Diligencia de citar á los testigos para seguir los caréos.—En la referida Ciudad á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos once, el Señor Don Antonio Palao Jues Fiscal de esta causa, pasó acompañado de mi el Secretario al Colegio correccional de esta Ciudad, para continuar el careo, teniendo citados para las nueve de dicha mañana en dicho paraje á los testigos referidos, en los caréos anteriores para hacerlo con el acusado, el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, que se halla preso en este paraje; quien cuido presente ante dicho Señor, este le hizo poner la mano derecha en el Puño de su Espada y

Preguntado ¿si bajo su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogare? Dixo: que si prometo.

Careo de el 9 testigo Antonio Herrero con el acusado Don Agustin Bocalan.—Haciendo entrar en el quarto donde se halla arrestado el mencionado oficial al nobeno testigo el Artillero de la Real Marina Antonio Herrero, le hizo dicho Señor levantar la mano derecha y preguntado ¿Jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en el punto que os boy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al que se le presenta, que es el Artillero Antonio Herrero: que no cré le tenga odio, ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leído en este estado la declaracion de dicho testigo, y preguntado si se conformava con ella Dixo: que, en nada tiene que oponerse á lo que tiene declarado.

Preguntado ¿Al testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo, por quien á declarado? Dixo: que conose al que se le presenta, que es el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, pero que ignora sea directamente por el su Declaracion. Y de quedar conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario, de que doy fé.—Antonio Palao.—Antonio Herrero.—Agustin Bocalan.—Ante mi Manuel de Castro.

Careo del decimo testigo el uzar Don Manuel Quevedo, con el acusado Don Agustin Bocalan.—Incontinenti, el referido Señor Fiscal, despues de haver salido el que queda confrontado, hizo entrar al decimo testigo Don Manuel Quevedo usar de Fernando Septimo; y haviendole hecho levantar la mano derecha, y preguntado ¿jurais á Dios y prometéis al Rey decir verdad en el punto que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conose al testigo que tiene presente: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: Que conose al que tiene presente: Que es Don Manuel Quevedo: que no presume le tenga odio, ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leído en este estado la declaracion del referido Testigo.

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que nada tiene que decir sobre dicha declaracion.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conose al que se le presenta: que es el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan pero que no sabe que por el sea dada la Declaracion que á dado. Y quedando conformes, testigo, y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario, de que doy

fé.—Antonio Palao.—Agustin Bocalan.—Manuel Garcia de Quevedo.—Ante mi Manuel de Castro.

Careo de el decimo primo testigo el uzar Don Ramon Murua con el acusado Don Agustin Bocalan.—Inmediatamente dicho Señor Fiscal, mandó entrar al decimo primo testigo el Usar de Fernando Septimo Don Ramon Murua, y haviendole hecho levantar la mano derecha y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que os boi á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿Si conose al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: que no conose al que se le presenta: que no presume le tenga odio ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso; y haviendole leído en este estado la declaracion de el mencionado Testigo, y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que no tiene que reparar con lo que declara.

Preguntado al testigo ¿si conose al que tiene presente y si és el mismo por quien há declarado? dixo que conoce al que tiene presente que es el Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan, y que no há sido la declaracion que á dado directamente á el. Y quedan conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Palao.—Agustin Bocalan.—Ramon de Murua.—Ante mi—Manuel de Castro.

Careo del decimo 2º testigo Don José Insuela, con el acusado Don Agustin Bocalan.—Correlativamente el mencionado Señor Fiscal hizo comparecer al duodécimo Testigo el Alferes de Fragata primer piloto de la Real Armada Don Jose Insuela, á quien hizo poner la mano derecha en el puño de su Espada y—Preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrece decir verdad en lo que fuere interrogado? Dixo: Que si prometo.

Preguntado al acusado ¿si conose al Testigo que le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo que conose al que se le presenta que es el Alferes de Fragata, primer Piloto Don Jose Insuela: que no sabe le tenga odio, ni mala voluntad, ni le

tiene por sospechoso; y habiéndole leído en este acto la declaración del referido Testigo y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que se conforma en todo con dicha Declaración.

Preguntado al testigo ¿si conoce al que tiene presente, y si sabe es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conoce al que se le presenta, que es el Alferes de Fragata de la Real Armada Don Agustín Vocalán, y que no sabe que su Declaración sea directamente al dicho. Y de quedar conformes testigo y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Jose de Inzuela.—Agustín Bocalán.—Ante mí.—Manuel de Castro.

Careo de el 9º Testigo Antonio Herrero con el acusado el comandante Don Jose de Labayen.—En el referido día mes, y año, el Señor Fiscal, y el Secretario, pasó al colegio correccional de esta Ciudad, adonde se halla preso el capitán de Fragata Don Jose Labayen, para continuar el careo, teniendo citados para las quatro de la tarde en dicho paraje á los testigos referidos en los anteriores careos; y haciendo entrar en el cuarto donde se halla el mencionado capitán le hizo poner la mano derecha tendida sobre el Puño de su Espada y—Preguntado ¿si bajo, su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogase? Dixo: si prometo; y haciéndole entrar en el cuarto al nobeno testigo, el Artillero de la Real Armada Antonio Herrero le hizo dicho Señor levantar la mano derecha.

Preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que se os ba á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conoce al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: Que conoce al testigo que se le presenta, que es el Artillero Antonio Herrero: que no créa le tenga odio ni mala voluntad ni le tiene por sospechoso; y habiéndole leído en este estado la declaración del referido testigo, y—Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: que se conviene con lo que tiene declarado.

Preguntado al testigo ¿si conoce al que tiene presente y si es el mismo por quien á declarado?

Dixo: que conoce al que se le presenta que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas Don Jose de Labayen, el mismo por quien á declarado. Y de quedar conformes testigo y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario de que doy fé.—Antonio Paldo.—Antonio Herrero.—Jose de Labayen.—Ante mí.—Manuel de Castro.

Careo del decimo testigo usar Don Manuel Quevedo con el acusado, el comandante Don Jose Labayen.—Incontinenti el nominado Señor Fiscal despues de haver salido el que queda conformado, hizo entrar al decimo testigo Don Manuel Quevedo, usar de la caballeria urbana de Fernando Septimo; y habiéndole hecho levantar la mano derecha y—Preguntado ¿Jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad, en lo que os voy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conoce al Testigo que se le presenta si sabe le tenga odio, ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo: que conoce al que tiene presente que es Don Manuel Quevedo: que no presume le tenga odio ni mala voluntad, ni le tiene por sospechoso; y habiéndole leído en este estado la declaración del testigo referido, y preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que no tiene que reparar en ella.

Preguntado al testigo ¿si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conoce al que se le presenta: que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas el mismo por quien á declarado. Y quedando conformes testigo y acusado, lo firmaron con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Paldo.—Jose de Labayen.—Manuel Garcia de Quevedo—Ante mí.—Manuel de Castro.

Careo de el decimo primo testigo el usar Don Ramon de Murua con el acusado el comandante Don Jose Labayen.—Estando en el mismo lugar dicho Señor Fiscal mandó entrar al decimo primo testigo Don Ramon Murúa, y habiéndole hecho levantar la mano derecha, y—Preguntado ¿jurais á Dios, y prometéis al Rey decir verdad en lo que os voy á interrogar? Dixo: si juro.

Preguntado al acusado ¿si conoce al testigo que se le presenta; si sabe le tenga odio ó mala voluntad, y si le tiene por sospechoso? Dixo; Que

conoce al que se le presenta, que es Don Ramon Murúa: que no presume le tenga odio, ni mala voluntad ni lo tiene por sospechoso; y habiéndole leído en este estado la declaración del mencionado testigo, y si se conforma con ella? Dixo: que se conforma con ella.

Preguntado ¿al testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: que conoce al que se le presenta, que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas, Don José Labayen, el mismo por quien á declarado. Y de quedar conformes testigo, y acusado lo firmaron con dicho Señor, y el presente secretario.—Antonio Paldo.—José de Labayen.—Ramon de Murúa.—Ante mí Manuel de Castro.

Careo del duodécimo testigo el Alferes de Fragata Don José Insuela con el acusado el Comandante Don José Labayen.—En seguida. El Señor Fiscal hizo entrar al duodécimo testigo, el Alferes de Fragata primer Piloto de la Real Armada Don José Insuela, á quien hizo poner la mano derecha en el puño de su Espada, y Preguntado ¿si bajo de su palabra de honor ofrecia decir verdad en lo que se le interrogase? Dixo: si prometo.

Preguntado al acusado ¿si conoce al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio, ó mala voluntad, y si lo tiene por sospechoso? Dixo: que conoce al que se le presenta, que es el Alferes de Fragata, y primer Piloto de la Real Armada Don José Insuela: que no sabe le tenga odio ni mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso, y habiéndole leído en este estado la declaración del Testigo.

Preguntado ¿si se conforma con ella? Dixo: Que en todo su contenido queda conforme.

Preguntado al testigo ¿si conoce al que tiene presente y si es el mismo por quien á declarado? Dixo: Que conoce al que tiene presente que es el Señor Comandante del Apostadero de San Blas Don José Labayen, el mismo por quien á declarado. Y quedando conformes testigo, y acusado en esta confrontación lo firmamos con dicho Señor, y el presente Secretario.—Antonio Paldo.—José de Labayen.—José de Insuela.—Ante mí.—Manuel de Castro.

Diligencia de incertar la respuesta del Señor General sobre la remisión de las notificaciones de los testigos ausentes.—Y6 el mencionado Secretario, doy fee que hoy veinte, y quatro de octubre de mil ochocientos once recibí la respuesta del Señor General á las Diligencias y oficio que con fecha veinte, y uno de dicho le paso el Señor Fiscal de esta causa como consta á fojas ciento secenta, y nueve de ellas. Y para que conste por Diligencia lo firmé en dicho día.—Manuel de Castro.

Contestación del Señor General al oficio copiado á fojas 169, buelta del Proceso sobre remisión de careos para hacerlos con los ausentes, y en San Blas.—Con esta fecha traslado al comandante interino del Apostadero de San Blas el oficio de Vmd., del día de hayer, y le remito tambien los papeles que incluía pertenecientes á la causa. Sobre capitulación de aquel Puerto á fin de que practicadas que sean las Diligencias á que se contraen dichos documentos me los debuelva á la mayor brevedad posible, y lo aviso á Vmd. para su noticia. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalajara, 22 de Octubre de mil ochocientos once.—José de la Cruz.—Señor Don Antonio Paldo.

Diligencia de suspenderse la causa hasta que bengan las declaraciones pedidas de San Blas en oficio de tres de octubre.—En la Ciudad de Guadalajara á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos once el Señor Fiscal de esta causa mandó suspenderse su curso hasta que llegasen del Apostadero de San Blas las Declaraciones que de ése destino se solicitaron en oficio al Señor General, que costa á fojas ciento treinta buelta; como tambien por no haber comparecido los acusados, que igualmente se han solicitado en dicho destino. Y para que conste por Diligencia lo firmé con dicho Señor de que doy fee.—Paldo.—Ante mí.—Manuel de Castro.

Diligencia de incertarse el oficio del Señor General con las declaraciones tomadas en el Apostadero de San Blas con sus ratificaciones.—En la Ciudad de Guadalajara á treinta, y uno de octubre de mil ochocientos once: Yo el Infrascripto Secretario doy fé que en el día de la fecha á las quatro de la tarde se recibió del Señor Ge-